



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2026- 06 ENE 2026 / CODIT-GUTAH-13

005909

Bogotá D. C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
DE BOGOTÁ**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a los datos que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución nro. 02515 del 11 de agosto del año 2025 *“Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”*, al señor patrullero JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.014.257.412 de Bogotá D.C., que en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO 1. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIAN BARRERA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.014.257.412, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 02 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 05 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución). ”*

*ARTÍCULO 2. Reconocer al patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIAN BARRERA RAMIREZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 02 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 05 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

**ARTÍCULO 3.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nominas de Personal Active, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época -hoy retirado) JHOANN SEBASTIAN BARRERA RAMIREZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

**ARTICULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno. (...)"

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**  
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG

Anexo: Uno (copia Resolución 02514 del 11 de agosto de 2025 en 03 folios)

Elaboró: SI. DIANA CAROLINA CASTILLO TONGUINO.  
CODIT- GUTAH

Revisó: ST. LINA SÓFIA DÍAZ DOMÍNGUEZ.  
MEBOG- GUTAH (E)

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.  
Teléfono: 3502150302  
mebog.artah-nomina@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02515 DEL

11 AGO 2025

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución nro. 06153 del 29 de noviembre de 2018, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ, a partir del 02 del mismo mes y año, toda vez que el Juzgado Veintiséis Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, dentro de la causa penal nro. 11001 60 00 706 2018 00051 N.I. 335203, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los presuntos punibles de concusión en concurso heterogéneo sucesivo con privación ilegal de la libertad.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se obtuvo que el patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 512 del 29 de noviembre de 2018, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 05 de enero de 2019.

Que mediante mensaje de datos del 03 de abril de 2025, el Grupo de Respuesta a Usuarios del Centro de Servicios Judiciales –Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, informó que dentro del proceso penal con radicado matriz nro. 11001 60 00 706 2018 00051, se materializó ruptura de la unidad procesal, asignándole como nuevo número de radicación el 110016000000201803029.

Que en el citado correo electrónico, se allegó igualmente copia de la sentencia de primera instancia del 29 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, en la cual se evidencia, que dentro de la causa penal previamente enunciada, el citado despacho judicial resolvió absolver al patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ, en los siguientes términos:

"(...)

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

*Procede el despacho a emitir sentencia absolutoria de primera instancia dentro del proceso que se siguió en contra de (...), Johann Sebastián Barrera Ramírez (...) por los delitos de concusión y privación ilegal de la libertad (artículos 404 y 174 del CP), conforme a los siguientes,*

(...)

**RESUELVE**

*Primero.- Absolver a Johann Sebastián Barrera Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.257.412 de Bogotá (...), de los cargos que como coautores de los delitos de concusión y privación ilegal de la libertad formuló en su contra la Fiscalía General de la Nación.*

*(...) Cuarto.- Esta decisión se notifica en estrados y se les informa a las partes que contra ella procede el recurso de apelación ante la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.*

En la medida en que no se interpone recurso alguno, la sentencia se declara ejecutoriada.  
(...)” - (Negrilla fuera de texto original).

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso rememar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”, el cual de manera clara determina los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

“(...)”

**ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN.** Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido (...). - (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 02 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 05 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.014.257.412, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 02 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 05 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer al patrullero (para la época) JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 02 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 05 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

**ARTÍCULO 3º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) JHOANN SEBASTIÁN BARRERA RAMÍREZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

RESOLUCIÓN NÚMERO

02515

DEL 11 AGO 2025

PÁGINA 3 de 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

11 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

**OSCAR CANIZALES**  
Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar  
SEGEN-ASPEN

Revisó:  
SEGEN-JEFAT

Revisó: ASE16, Yenny Alexandra Montaño G.  
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre C.  
SEGEN-ARJUR

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 07-07-2025  
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica\ASPEN2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 142-2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.  
Teléfono: 5159765 - 9151  
Segen.aspen@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**